



SISTEMA DE AUDITORIA INTERNA

PROCEDIMIENTO PARA RENDICION DE CUENTAS DE LOS CANDIDATOS ADSCRITOS Y PRESETADOS POR EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS" ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL 08 DE MARZO DE 2026.

GENERALIDADES

*El presente procedimiento sirve como herramienta de consulta y aplicación, para cada uno de los candidatos del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"** Elecciones al Congreso de la Republica del 08 de Marzo de 2026, al momento de realizar la Rendición de Cuentas, toda vez que el sistema normativo existente en Colombia, en materia de financiación política y de campañas electorales se basa en una combinación de medidas que busca regular el flujo de recursos mediante la imposición de restricciones para el financiamiento privado (Usos, Fuentes y montos), la definición de límites en los gastos de campaña, la rendición de cuentas por parte de cada uno de los candidatos dentro de los tiempos establecidos y un régimen de sanciones que castigan el incumplimiento de las disposiciones en esta materia, con el único propósito de constituirse en garantía de transparencia y control*

OBJETIVO

*El sistema de auditoría Interna del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"**, contiene las políticas y normas que deben seguir los candidatos a SENADO DE LA REPUBLICA, CAMARA DE REPRESENTANTE, para la rendición de cuentas de sus respectivas campañas electorales y que estas se ajusten en un 100% a los requisitos, exigencias y limitaciones de la LEY y la normatividad vigente en Colombia*

*Por lo tanto, **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"**, evaluara que los ingresos y gastos de las campañas electorales se ajusten a estos lineamientos*



ALCANCE DEL SISTEMA DE AUDITORIA

Todas las campañas de los candidatos avalados por el **Movimiento Indígena Alternativo y Social "MAIS"**, serán objeto de la evaluación de las cuentas de su campaña, por parte de la Auditoría Interna de la cual estará soportada por las disposiciones establecidas por el CNE y el SISTEMA DE AUDITORIA INTERNA adoptado por el Movimiento, el cual se regirá por los siguientes principios:

1. Es permanente y forma parte de la estructura interna del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"** que recibe aportes del Estado para sus gastos de funcionamiento y/o para las campañas electorales.
2. Revisará, que el Movimiento **Alternativo Indígena y Social "MAIS"**, presente ante el Consejo Nacional Electoral, un escrito suscrito por el representante legal, en el que se especifica los órganos creados y se ratifica al AUDITOR como la persona encargada de realización de Auditoría Interna.
3. Velara porque los recursos aportados por el Estado para la financiación de las campañas electorales, se destinen al cumplimiento de los fines previstos en la ley.
4. Velará por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las campañas electorales, como son las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares, y de los gastos máximos de las campañas electorales.
5. Verificará que se lleven de forma oportuna los formatos, procesos financieros y contables, así como el establecimiento de sistemas integrados de información financiera y otros mecanismos de verificación y evaluación confiables, como lo es el Software aplicativo "CUENTAS CLARAS" www.cneuentasclaras.com, aplicación de métodos y procedimientos de autocontrol, evaluación del desempeño y de resultados de los procesos de rendición de cuentas.
6. Informará al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas electorales.





7. Elaborará el dictamen de auditoría interna que, sobre los ingresos y gastos de las campañas electorales, en el que incurre cada uno de los candidatos del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"** el cual será rendido ante el Consejo Nacional Electoral.
8. EL AUDITOR será responsable si omite informar al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas.
9. Verificará, que el informe de contabilidad generado por el aplicativo de cuentas claras, soportes, informes y auditoría, de las campañas del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"**, se regule por los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y por las disposiciones sobre auditoría interna adoptadas por la Contaduría General de la Nación.

NORMATIVIDAD

Enunciamos la normatividad vigente en Colombia para la Rendición de Cuentas de Campañas políticas, la cual debe ser tenida en cuenta por cada uno de los Candidatos del **Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS"**

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Acto legislativo N.º 01 de 2009 que reformó el artículo 109 de la Constitución Nacional.
- ✓ Ley 130 de 1994 "Por lo cual se dictan normas de mecanismos de participación ciudadana"
- ✓ Ley 1475 de Julio de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y acción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. "
- ✓ **Resoluciones del concejo Nacional Electoral CNE**
 - Resolución No 10753 de 2025 por la cual se establece el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de campañas electorales.



- Resolución No 00203 de 2025 por la cual se fija los nuevos límites a los montos de gastos de las campañas electorales.
- Resolución No 00215 de 2025 “por la cual se define el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicación escritas y de vallas publicitarias.
- Resolución No 3569 de 2023” por la cual se reglamentan los sistemas de auditoría interna y externa de los ingresos y gastos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y de las campañas electorales y se adoptan otras decisiones.”

RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Todos los Candidatos avalados por el **Movimiento Alternativo Indígena y Social “MAIS”** que participen en Elecciones al Congreso de la Republica del 08 de marzo de 2026, son responsables de presentar ante el Movimiento el informe físico de Ingresos y Egresos de sus Campañas individuales; hayan tenido o no gastos, hayan sido o no elegidos.

CAMPAÑA ELECTORAL (ART 34 LEY 1475 DE 2011).

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE CAMPAÑA ELECTORAL. Para efectos de la financiación y de la rendición pública de cuentas, entiéndase por campaña electoral el conjunto de actividades realizadas con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar en un determinado sentido o a abstenerse de hacerlo.

La recaudación de contribuciones y la realización de gastos de campaña podrán ser adelantadas por los candidatos, a partir de su inscripción.

¿QUIÉNES DEBEN RENDIR INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA?

Todo candidato avalado, sin excepción alguna, debe rendir cuentas de su campaña presentando ante el partido el informe individual de ingresos y gastos de campaña, firmado por el candidato, contador público y gerente de campaña. **Esta obligación debe cumplirse independiente al hecho de no haber sido elegido.**

Resolución No 10753 de 2025, OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. Los informes de ingresos y gastos de campaña consolidados e individuales



deberán ser presentados de manera obligatoria a través del software aplicativo “CUENTAS CLARAS” y en medio físico, en los plazos previstos en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los gerentes de campaña, contadores y candidatos **serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales de ingresos y gastos de campaña.** La información presentada en el software aplicativo “CUENTAS CLARAS”, debe ser fiel reflejo de la contenida en el documento físico que corresponda.

OPORTUNIDAD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los Candidatos que hayan sido avalados por el **Movimiento Alternativo Indígena y Social “MAIS”** y que participen en Elecciones al Congreso de la Republica del 08 de marzo de 2026 deberán presentar ante la sede principal del Movimiento ubicado en la Calle 37 No 28-11, un informe físico, en cada una de las siguientes oportunidades:

1. Dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de la inscripción
 - ✓ Carta de designación y aceptación del Gerente y Contador de la Campaña expedida por el Candidato – adjuntado en el aplicativo de cuentas claras.
 - ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador, Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a 30 días de expedido por la Junta Central de Contadores y fotocopia de Cédula de Ciudadanía - adjuntado en el aplicativo de cuentas claras
 - ✓ Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del Candidato y/o Gerente de la campaña (Art 25 Ley 1475 de 2011).
2. Despues de pasados quince (15) días calendario de Elecciones al Congreso de la Republica del 08 de marzo de 2026 cada candidato deberá presentar los siguientes documentos:
 - ✓ Original y Copia del Informe de Rendición de Cuentas con todos sus Anexos, en los formatos indicados por el Consejo Nacional Electoral (Formulario 8B), diligenciado en todas sus partes. – adjuntado en el aplicativo de cuentas claras



- ✓ Certificación firmada por el Candidato, Gerente y Contador designado, quienes suscriben el Informe dando fe del cumplimiento de las normas contables y legales sobre financiación de la campaña (sumas máximas de donaciones y contribuciones de los particulares, topes máximos de gastos, origen lícito de los recursos utilizados afirmando no tener financiación prohibida) y original y copia de soportes contables.
- ✓ Certificación bancaria y copia del extracto bancario donde se manejaron los recursos de la Campaña.

Nota: para tener derecho a la reposición de votos de Campaña cada candidato debe cumplir con la presentación del informe de Ingresos y Gastos de su Campaña en la forma establecida por el Concejo Nacional Electoral y el Movimiento.

Con los documentos solicitados y descritos anteriormente el Auditor de la Campaña designado por el Movimiento, emitirá el Dictamen el cual deberá adjuntarse a la documentación que se entregará ante el Consejo Nacional Electoral.

¿QUÉ PASA SI EL CANDIDATO NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA O NO REALIZA LAS CORRECCIONES SOLICITADAS DESPUÉS DE PRESENTAR EL INFORME?

Resolución No 10753 de 2025, REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA. El informe individual de ingresos y gastos de campaña deberá ser presentado por el candidato a la organización política dentro del mes siguiente al día de la respectiva elección. La presentación la deberán realizar tanto en el aplicativo software “CUENTAS CLARAS”, como en medio físico.

PARÁGRAFO. Se tendrá por no presentado el informe de ingresos y gastos de campaña, cuando el candidato omita una de las dos formas de presentación del informe que señala el presente artículo. De lo anterior, dejara constancia el respectivo auditor interno en su dictamen.

Será declarado renuente a presentar los informes de campaña, el candidato que no realice la presentación del informe de ingresos y gastos a través del software Aplicativo “CUENTAS CLARAS”.

Será declarado renuente a presentar los informes de campaña, el candidato que no entregue en la sede principal del partido, el formulario y los anexos y los documentos y soportes contables de respaldo pertinentes.



Resolución No 10753 de 2025, COMUNICACIÓN DE LA NO PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA. Cuando el candidato no cumpla con la presentación del informe de ingresos y gastos de campaña ante la organización política que lo avaló en los términos y condiciones que establece el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, el auditor de la organización política dejara constancia en el respectivo dictamen.

Será declarado renuente por no corrección a los informes de campaña, el candidato que no realice las respectivas correcciones y/o aclaraciones solicitadas.

RENUENTE: declaratoria que hace el Partido, teniendo en cuenta la omisión del candidato a presentar el informe de ingresos y gastos de campaña o realizar las respectivas correcciones y/o aclaraciones solicitadas.

SANCIÓN A APlicAR POR LA NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA.

La ley 130 de 1994, art 39 literal a), especifica que el CNE adelantara investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas y sancionar **MONETARIAMENTE** a los candidatos en caso de no cumplirse con estas.

La ley 1864 de 2017 adicionó artículo 396C al código penal (ley 599 de 2000) en el cual establece:

Artículo 16. Adíquese el artículo 396C al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 396C. Omisión de información del aportante. El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¿QUE DEBEN REPORTAR EN EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA?

Resolución No 10753 de 2025, DEBER DE REPORTAR LOS INGRESOS Y GASTOS. Todo recurso que ingrese a la campaña ya sea en dinero o en especie, y todo gasto que realice la campaña deberá ser reportado. Los servicios prestados por el gerente, contador, y otras personas naturales que no



sean cobrados, la destinación gratuita y temporal de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, como sedes, vehículos, equipos, fachadas o espacios para vallas, y los bienes, servicios y personal que aportan las organizaciones políticas para las campañas de sus candidatos deberán ser valorados a su precio comercial y reportado como una donación en especie, anexando los debidos soportes.

1. Conceptos y categorías de Ingresos y Gastos:

De acuerdo con la Ley 130 de 1994 artículos 20 y 21 y Ley 1475 de 2011, se consignarán por lo menos las siguientes categorías:

✓ INGRESOS

- Crédito y aportes que provengan del patrimonio de los candidatos de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes o de sus parientes. **Cód. 101.**

Nota: Registra el valor total de los recursos propios aportados por el candidato y el valor de los aportes o créditos de sus cónyuges, compañero permanente, o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad. Diligenciar debidamente en el evento que la donación sea en especie, se especificara en el anexo correspondiente

- Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen particulares. **Cód. 102**

Nota: Registrar el valor total de las contribuciones, donaciones y/o créditos recibidos de personas naturales, jurídicas y movimientos políticos, teniendo en cuenta que las donaciones y/o contribuciones no sobrepasen el 10% de la suma máxima a invertir en la campaña. Diligenciar en debida forma el Anexo 5.2B. En el caso de donaciones de personas jurídicas, se debe reportar el No. De acta mediante la cual indique la aprobación expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta Directiva de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Socios. En caso de existir atribución directa del Representante Legal, se escribirá la palabra “Atribución”. Cuando se reciban donaciones en especie, se valoran a su precio comercial.

- Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas. **Cód.103**



Nota: Registrara el valor total de los créditos obtenidos en Entidades Financieras legalmente constituidas. Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art 17 Ley 130/90), se indicará el valor de la pignoración. Diligenciar debidamente.

- Ingresos obtenidos en actos públicos, publicaciones y/o de cualquier otra actividad lucrativa del partido. **Cód. 104**

Nota: De las diferentes actividades realizadas, tales como: Bazares, fiestas, Bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), se registrará el valor bruto obtenidos en dichas actividades. En el caso de los bonos de contribución, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación y el valor correspondiente.

- Financiación estatal – anticipos. **Cód. 105**

Nota: Registrará el valor Del Anticipo que la Registraduría Nacional haya girado, para la financiación de la campaña. Diligenciar debidamente

- Recursos privados de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen. **Cód. 106**

Nota: Los aportes que realice el MAIS, tanto en dinero como en especie a las campañas de alguno de sus candidatos, serán registrado en el **código 106**

- Otros Ingresos **Cód. 107**

Nota: Se registra el valor por concepto de rendimientos financieros.

✓ GASTOS

- Gastos de administración **Cod. 201**

Nota: Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por conceptos de:

- Honorarios – “Aseo, Asesor de imagen, Comunicador social, (redes sociales), Conductor, Coordinador Logístico, Lideres Procesos Políticos, Secretaria, Tesorero, Trabajo de Calle (Pregoneros y distribuidor de volantes), otros “
- Arrendamientos de sede



- **Servicios Públicos (Agua, Energía, Teléfono, Recarga, Celulares, Gas, Internet, Planes de Datos, Recargas celular y Televisión siempre y cuando exista una sede reportada y los servicios pagados corresponda a esa sede)**
 - **Hospedaje**
 - **Alimentación**
 - **Vigilancia el ANEXO**
- Gastos de oficina y adquisiciones **Cód. 202**

Nota: Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por conceptos de:

- **Cafetería**
 - **Restaurante del personal administrativo (gastos de Caja menor)**
 - **Papelería**
 - **Elementos de oficina**
 - **Elementos de aseo**
 - **Servicios de: Fotocopia, internet, alquiler de impresoras y fotocopiadora, alquiler de mobiliario para la sede de campaña**
 - **Ferretería: Arreglos menores para la sede**
- Inversión en materiales y publicaciones. **Cód. 203**

Nota: Registrará el valor total correspondiente a pagos por conceptos de compra de elementos destinados a publicaciones, entre otros:

- **Llaveros**
 - **Esferos**
 - **Gorras**
 - **Agendas**
 - **Pinturas**
 - **Brochas**
 - **Pinceles**
 - **Tiner**
- Actos públicos **Cód. 204**

Nota: Registrará el valor de los pagos realizados por conceptos de:



- **Alquiler de salón**
- **Sillas**
- **Mesas**
- **Pago de Conjuntos musicales – “Precio Comercial”**
- **Compra de refrigerios para las actividades**
- **Animación**

*Incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104. Diligenciará debidamente el **Anexo***

- **Costo para la venta de boletas de bazar – Rifas – Bonos o actividades que realizaron para obtener ingresos por actos públicos – Todo gasto referente a actos públicos.**
- Servicio de transporte y correo **Cód. 205**

Nota: Registrará el valor total de los pagos realizados por conceptos de transporte:

- **Aéreo**
- **Terrestre urbano**
- **Intermunicipal**
- **Taxi**
- **Transporte el día de las elecciones o Alquiler de Vehículo (Los cuales deben contar con un contrato de servicio de vehículo)**
- **Combustible (el gasto de combustible reportado debe coincidir con el suministro a los vehículos contratados y los desplazamientos)**
- **Parqueaderos**
- **Peajes**
- **Envío de correo**
- **Servicio de fax** Diligenciará el **ANEXO**

- Gastos de capacitación e investigación política **Cód. 206**

Nota: Registrará el valor total correspondiente al pago de los:

- **Capacitadores y/o conferencistas**
- **Material de apoyo**
- **Encuestas**



- **Alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad:**

Respecto a temas como: reflexionar sobre los problemas sociales en Colombia, como ejercer una política saludable, difusión y análisis del programa de gobierno del candidato, multiplicadores respecto a pedagogía de como ejercer el voto, capacitación de testigos electorales, entre otros

- Gastos judiciales y de rendición de cuentas **Cód. 207**

Nota: Registrará el valor pagado por concepto de Honorarios:

- **Abogado – por respuestas a demandas relacionadas con la campaña**
- **Gerente de campaña**
- **Contador publico**

- Gastos de propaganda electoral **Cód. 208**

Nota: Registrará el valor total pagado por concepto de:

- **Cuñas radiales – Respectando los límites de la resolución No 00215 de 2025 del CNE**
- **Publicidad en televisión**
- **Avisos en vallas**
- **Volantes**
- **Pasacalles**
- **Pendones**
- **Propaganda en medios de comunicación social – Prensa – Revistas y demás medios impresos de amplia circulación**
- **Medios de comunicación digital – Paginas Facebook, Instagram, TikTok, X, YouTube, Entre otras – publicidad de impresión de estampados en los materiales comparados de materia prima.**

En el caso que una persona apoye al candidato haciendo propaganda electoral a su favor deberá respectar el límite establecidos por el CNE, y el valor se incluirá como donación en especie a la campaña. Se diligenciará debidamente el **Anexo** identificando los valores por cada concepto.



- Costos financieros **Cód. 209**

Nota: Se Registrará el valor por concepto de pago:

- *Intereses*
- *Comisiones*
- *Capital*

- Gastos que sobrepasen la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral **Cód. 210**
- Otros gastos. **Cód. 211**

Nota: Se Registrará otros gastos de campaña que no estén contemplados en los códigos anteriores, que se encuentre debidamente soportados y tenga relación de causalidad con la campaña electoral.

GASTOS QUE NO TIENE RELACION DE CAUSALIDAD

COMPRA DE:

- *Teja*
- *Ladrillo*
- *Arena*
- *Cemento*
- *Medicamentos*
- *Mercados*
- *Flores*
- *Coronas*
- *Kit de estudios*
- *Electrodomésticos*
- *Kit de cocina*
- *Elementos deportivos*
- *Compra de activos (cafeteras, celulares, equipos de sonidos, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores)*

PAGO DE:

- *Becas*
- *Seguridad social del candidato*



- **Cuota de apto y/o vehículo del candidato**
- **Lavandería**
- **Honorarios y/o salario del candidato**

2. **Obligaciones pendientes de pago:**

Con posterioridad a las campañas y previa autorización del Consejo Nacional Electoral, las obligaciones pendientes de pago se podrán cancelar con la condonación parcial de créditos o con recursos originados en fuentes de financiación privada y dentro de los límites individuales señalados en esta disposición, pero tales condonaciones, aportes o contribuciones no tendrán el carácter de donaciones ni los beneficios tributarios reconocidos en la ley para este tipo de donaciones.

3. **Prohibiciones:**

De acuerdo con al artículo 128 del Decreto 2649 de 1993 está Prohibido:

- ✓ Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones.
- ✓ Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones al texto de los asientos o a continuación de los mismos.
- ✓ Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos.
- ✓ Borrar o tachar en todo o en parte los asientos contables.

4. **Conservación de los soportes contables:**

Los soportes de la información financiera y contable de las campañas electorales, deberán conservarse en poder de los candidatos por un término mínimo de diez años, vencido dicho término deberá conservarse microfilmados por un término no inferior a diez (10) años.



Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplirse las normas de conservación de los soportes tanto para efectos contables como fiscales.

PRESENTACION DE LOS INFORMES

Los informes deberán presentarse en físico teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *El formulario y anexos deben presentarse siempre en original.*
2. *Los formularios a utilizar serán los establecidos por el Consejo Nacional Electoral para tal efecto.*
3. *Todos los formularios a utilizar deben estar completamente diligenciados y firmados por el Candidato, Gerente y contador de la Campaña.*
4. *En ningún caso el total de Gastos registrados en el Formulario puede ser superior al de los ingresos.*
5. *Se deben diligenciar todos los campos y Anexos (Nombres, cédulas, direcciones, teléfonos, valores y Número de Actas de las donaciones)*
6. *Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán estar acompañados de la Certificación suscrita por el Candidato y el contador.*
7. *De acuerdo a la Ley 1475 de 2011 los gastos a reconocerse en la reposición de votos serán los efectuados a partir del momento de la inscripción del Candidato.*

Nota: Los gastos que se efectúen con anterioridad a la inscripción de la campaña, pero, si sumaran para el tope máximo de gastos.

De acuerdo a la Resolución No 10753 de 2025, el único mecanismo de rendición de informes consolidados por parte del Movimiento es a través del Software aplicativo “CUENTAS CLARAS” (www.cne cuentasclaras.com)



PRESENTACION ELECTRONICA EN LA WEB

De acuerdo a la Resolución No 10753 de 2025 los candidatos asentaran todos los ingresos y gastos de Campaña en el Software aplicativo “CUENTAS CLARAS” el cual generara el informe de Ingresos y Gastos de la Campaña. Adjuntar todos los soportes de ingresos y gastos de la campaña.

Los registros anotados en el informe de ingresos y gastos generarán de manera automática y parcial los formularios y anexos autorizados para la presentación de informes de ingresos y gastos, los cuales podrán ser consultados a través de la página web www.cnecuentasclaras.com.

Las claves serán entregadas a los Candidatos por parte de una persona designada por el Movimiento, quien será el responsable de la entrega de las mismas, siempre y cuando estén hayan sido entregadas por parte del Consejo Nacional Electoral.

El envío de la información en el aplicativo cuentas claras solo se realizará después que el Auditor designado por el Movimiento haya revisado el informe físico presentado por el Candidato.

La persona designada por el Movimiento será también la responsable de otorgar el soporte requerido por los Candidatos. Este administrador deberá asistir obligatoriamente a las sesiones de capacitación sobre el aplicativo.

MONTO MAXIMO DE CONTRIBUCIONES Y GASTOS

De acuerdo al artículo 23 de la Ley 1475 de 2011 ningún partido político, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se puedan realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrán recaudar contribuciones y donaciones individuales superior al 10% de dicho valor.

Cuando se trate de financiación originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la ley (cuarto grado de consanguinidad), no estará sometida a los límites individuales a que se refiere este artículo, pero en ningún caso la sumatoria total de tales aportes o créditos podrá ser superior al límite de monto total de gastos de la campaña.



De acuerdo al artículo 24 de la Ley 1475 el límite de monto de gastos de las campañas electorales a los distintos cargos y corporaciones de elección popular será fijado por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero de cada año.

Toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con la autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de Junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso. De ello se dejará constancia en el Acta respectiva. (Ley 130 de 1994 Artículo 16).

RESOLUCIÓN 203 DE 2025

*Límites en los montos de las campañas electorales para
SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES*

Art.	SENADO DE LA REPÚBLICA				
	Circunscripción	Monto Máximo	CANDIDATOS	MONTO INDIVIDUAL	200 SMLV
1	Nacional Ordinaria	\$ 132.152.492.546	96	1.376.588.464	\$ 284.700.000
2	Comunidades Indígenas	\$ 3.964.694.775	3	1.321.564.925	\$ 284.700.000
3	Circunscripción Internacional	\$ 3.627.595.451	3	1.209.198.484	\$ 284.700.000



Artículo Cuarto

		CAMARA DE REPRESENTANTES GRUPOS ÉTNICOS		
	<i>Circunscripción</i>	<i>Monto Máximo</i>	<i>CANDIDATOS</i>	<i>MONTO INDIVIDUAL</i>
a	Comunidades Afrodescendientes	\$ 3.964.694.775	3	1.321.564.925 \$ 284.700.000
b	Comunidades Indígenas	\$ 2.643.129.850	3	881.043.283 \$ 284.700.000
c	Comunidad Raizal Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1.321.564.925	3	440.521.642 \$ 284.700.000

Artículo Quinto

CAMARA DE REPRESENTANTES CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIALES			
	<i>Rango Censo Electoral</i>	<i>Monto Máximo</i>	
a.	Superior a 5.000.001	\$ 27.599.291.726	
b.	4.000.001 - 5.000.000	\$ 21.475.095.074	
c.	3.000.001 - 4.000.000	\$ 20.581.598.720	
d.	1.500.001 - 3.000.000	\$ 10.651.002.980	
e.	885.001 - 1.500.000	\$ 7.700.390.304	
f.	690.001 - 885.000	\$ 5.474.010.235	
g.	400.001 - 690.000	\$ 3.698.086.780	
h.	200.000 - 400.000	\$ 3.627.595.453	
I.	Igual o inferior a 200.000	\$ 2.069.396.889	



CONTABILIDAD ELECTORAL

En el informe de ingresos y gastos se relacionarán los nombres e identificación de los intervenientes en las operaciones realizadas, el concepto del ingreso o del gasto, la fecha de la operación y su valor.

1. Soportes contables

Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno y externo, debidamente numerados, fechados y autorizados por quienes intervienen en ellos o los elaboren.

2. Contenido de los soportes contables

Todo soporte contable debe contener lo siguiente Nombre y razón social de quien lo emite, nombre, número y fecha del comprobante, descripción del contenido del documento, firmas de los responsables de elaborar revisar, aprobar y contabilizar los documentos.

3. Recibos de caja o comprobante de ingreso

Es un soporte en el cual constan las operaciones de los dineros en efectivo que entraron a la campaña. Los documentos soporte de ingresos a caja o recibos de caja los podemos clasificar de acuerdo al concepto de ingreso, así:

- ✓ *Para las contribuciones de los familiares hasta cuarto grado de consanguinidad el soporte es la certificación firmada del familiar que realizó la contribución adjuntando fotocopia de la cédula.*
- ✓ *Para las contribuciones o donaciones de los Particulares los soportes son:*
 - *Personas naturales: Certificación de la contribución y/o donación debidamente firmada, adjuntando fotocopia de la cédula del donante.*
 - *Personas Jurídicas: Acta o extracto de Acta junta directiva y/o socios debidamente firmada en donde se mencione el valor y concepto de la Donación y/o contribución. Si el Gerente o Representante Legal tiene facultad para entregar la donación, se debe adjuntar*



copia de la Cámara de Comercio en donde se evidencie tales facultades y certificación de la empresa que otorga la Donación.

- ✓ Para los rendimientos de las inversiones el soporte es la Certificación de la entidad en donde se hizo la inversión.
- ✓ Para los ingresos por Actos Públicos se debe levantar un documento donde conste la realización del evento responsable, la fecha y el valor. Si es un bingo, rifa, etc. Utilizar copia del documento utilizado para cada caso.
- ✓ Para los Crédito del sector financiero el soporte es la fotocopia del pagare o contrato emitido por la entidad financiera.
- ✓ Para los créditos en dinero de Particulares el soporte es la fotocopia del documento que respalda dicha deuda con la fotocopia de la cédula o RUT del prestamista.
- ✓ Para las ayudas en Especie Valoradas a su Precio Comercial el soporte es la factura o documento equivalente emitida por el donante.
- ✓ Personas Jurídicas: acta de ayuda en especie valorada a su precio comercial y demás documentos que lo soportan.
- ✓ Personas naturales: Certificación de quien realizó la ayuda en especie o soporte (factura) y fotocopia de la cédula.

Nota: Art 19 de la resolución No 10753 de 2025

a. Ingresos

- Comprobante de ingreso debidamente diligenciado
- Acta de donación en la que se debe indicar la proveniencia de los recursos, junto con la copia de la cedula y el RUT, este último, cuando aplique.



Si la donación es en especie, se deberá especificar el bien o servicio con el respectivo valor comercial, y adjuntar la factura o documento equivalente (según las responsabilidades tributarias del prestador del servicio), junto con la copia del RUT

En el caso de las Personas Jurídicas, Acta de la junta o asamblea de socios en la que se autoriza expresamente realizar donaciones – sean en dinero o en especie – a favor de una campaña electoral, el monto o bien o servicio a donar, copia del RUT de la empresa y copia de la cedula del representante legal.

- *Insinuación de la donación por escritura pública, cuando las partes así lo establezcan, si el valor de la donación excede los 50 SMMLV, de conformidad con el decreto 1712 de 1989.*
- *Comprobante de la transferencia electrónica o de la consignación, que respalte la donación en efectivo recibida por la campaña*
- *Acta y constancia de trasferencia de los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen a la campaña electoral.*

b. Gastos

- *Comprobante de egreso debidamente diligenciado*
- *Factura Electrónica o documento equivalente – según las responsabilidades tributarias del prestador del servicio – acompañado con copia del RUT.*
- *Cuenta de cobro, para la compra de bienes y servicios entre personas que no están obligados a expedir factura, acompañado de copia del RUT y copia de la cedula de la ciudadanía*

Los soportes que respalte los registros deberán estar organizados y cargados en el código según corresponda y conforme a los conceptos establecidos para cada uno de ellos por el CNE

4. Recibo de consignación bancaria

Es un comprobante que elaboran los bancos y suministran a sus clientes para que lo diligencien en el momento de realizar una consignación.

5. Factura de compraventa:



La factura comercial es un soporte contable que contiene además de los datos generales de los soportes de contabilidad, la descripción de los artículos comprados o vendidos, los fletes e impuestos que se causen y las condiciones de pago.

El vendedor la denomina factura de venta y el comprador factura de compra.

La factura se debe expedir con los siguientes requisitos:

- ✓ *Estar denominada expresamente como factura de venta. (Pre impresos). Numeración en orden consecutivo. (Pre impresos).*
- ✓ *Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien preste el servicio. (Pre impresos).*
- ✓ *Apellidos y nombre o razón social del adquiriente los bienes o servicios. Fecha de expedición.*
- ✓ *Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. El nombre o razón social y NIT del impresor de la factura. (Pre impresos).*
- ✓ *Valor total de la operación*

6. Cheque

Es un título valor por medio del cual una persona llamada girador ordena a un banco llamado girado que pague a un tercero llamada beneficiario una cantidad de dinero.

7. Comprobante de egreso o comprobante de pago

Es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una cantidad de dinero determinada por medio de un cheque o en efectivo, en el cual constan las operaciones de los gastos realizados en la campaña. Este comprobante debe tener adjunto el soporte externo sobre el cual se está girando el dinero.

8. Los documentos utilizados para soportar gastos

Para soportar los gastos se pueden adjuntar:

- ✓ *Facturas de venta*



- ✓ Documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro
- ✓ Contratos de prestación de servicios
- ✓ Contratos de arrendamientos
- ✓ Tiquetes aéreos
- ✓ Tirillas de pago en almacenes de cadena
- ✓ Tiquetes de máquinas registradoras
- ✓ Facturas electrónicas
- ✓ Pago de peajes

Cuentas de cobro o documentos equivalentes deben estar firmados por los proveedores adjuntando fotocopia de cedula o RUT.

Todos los soportes de gastos deben venir a nombre del candidato y/o Gerente de campaña política.

Atentamente


Dylan Fragua Laverde
Auditor MAIS